

Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación sustancial del Programa de Gestión 2022-2025 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, en su artículo 22.1, autoriza la creación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante AMAYA) configurándola como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la consecución de los fines generales establecidos en el apartado 4 de dicho artículo 22 y de las funciones recogidas en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos citados, la AMAYA se adscribe a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agua a las que corresponderá el control de eficacia. Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponderá a la AMAYA la realización de actividades relacionadas con el objeto regulado en sus Estatutos, con el alcance y las prescripciones que figuren en el Programa de Gestión o en las encomiendas de gestión, bajo la planificación, supervisión y evaluación de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agua.

Por su parte, el artículo 25 de los Estatutos de la AMAYA, establece que el Programa de Gestión definirá los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar así como los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios para la consecución de los objetivos y los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en relación a la gestión de los órganos de gobierno y dirección y el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.

El referido artículo prevé que el Programa de Gestión se elabore por la Dirección Gerencia de la AMAYA, para su elevación al Consejo Rector, para que éste, tras su debate y posible modificación, a través de su Presidencia, lo eleve a su vez a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agua para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y función pública.

En cumplimiento de dicha previsión, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de enero de 2022, se aprueba el Programa de Gestión de la AMAYA para el periodo 2022-2025 como instrumento para definir el alcance y las prescripciones de las actividades que ésta realice en materia de protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

El apartado 9.2 del citado Programa de Gestión considera al mismo como una herramienta flexible que permita la adaptación de la AMAYA a los cambios que se vayan produciendo en el tiempo, de forma que, a través de su modificación, refleje tales cambios. En concreto establece que el Programa de Gestión y/o su correspondiente Plan de Acción Anual se podrán modificar o adaptar como consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Variaciones de los medios y recursos disponibles que comprometan la realización del Programa de Gestión o los planes de acción.
- b) Redefinición o introducción de nuevos objetivos estratégicos.
- c) Cambios normativos o modificación en las políticas medio ambientales y de agua, ya sean a nivel europeo, estatal y/o autonómico, que afecten sustancialmente a la actividad o materias gestionadas por la Agencia.
- d) Cualquier circunstancia que comprometa la consecución de los resultados previstos y que obedezca a razones sobrevenidas o de oportunidad, que conlleve la incorporación/modificación/eliminación de actividades en el catálogo de actividades aprobado.

Además, se dispone que en los supuestos en los que dichas modificaciones impliquen una variación en más del 15% sobre las previsiones presupuestarias aprobadas para cada anualidad, el Consejo Rector podrá acordar su remisión al Consejo de Gobierno para su información o aprobación, según se decida, en función de las circunstancias que las hayan originado. Esta remisión requerirá previamente de la emisión de un informe jurídico sobre el alcance de las modificaciones propuestas.

Con posterioridad a la aprobación del Programa de Gestión 2022-2025 de la AMAYA mediante el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2022, se aprueba el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, a la cual se le asignan las funciones instrumentales sobre emergencias de manera integral, segregando así las correspondientes a incendios forestales de las funciones que venía desempeñando hasta entonces la AMAYA.

El proceso de constitución de esta nueva agencia culmina con la aprobación del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, y la correspondiente modificación de los estatutos de AMAYA mediante Decreto 272/2024, de 16 de diciembre.

Como consecuencia, la AMAYA, a partir del 1 de enero de 2025, deja de tener funciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales y la lucha contra las emergencias ambientales, con la consiguiente reducción de los recursos humanos y materiales asignados a la misma, así como de sus previsiones presupuestarias, que se ven modificadas para el año 2025 en un porcentaje superior al 15%.

Esta nueva situación ha de tener su correspondiente reflejo en el Programa de Gestión, lo que implica la revisión de las funciones, objetivos y actividades, la asignación de recursos y los indicadores de seguimiento para ajustarlos a las materias que en la actualidad constituyen el objeto de la entidad. Tales modificaciones son sustanciales, por el porcentaje de modificación que suponen. Así, en concreto:

- 1.º El presupuesto total aprobado para la AMAYA para 2025 se ha visto reducido en 105.079.788,00 € respecto al presupuesto de la anualidad anterior, lo que supone una disminución del 38%.
- 2.º Los recursos humanos se reducen de 5.285 efectivos a 1.558, lo que supone una reducción de personal del 70,52% respecto a lo que tenía al inicio del periodo de vigencia del Programa de Gestión.

3.º En el ámbito de los recursos materiales, la AMAYA deja de gestionar los vehículos, bienes e instalaciones recogidos en los anexos II y III del Programa de Gestión que están relacionados con la prevención y extinción de los incendios forestales y otras emergencias ambientales. La afección más significativa se encuentra en la reducción de la flota de vehículos, que pasa, aproximadamente, de unos 980 vehículos a unas 300 unidades, y en la maquinaria ligera forestal, que pasa de 4.500 unidades a unas 800.

Ante esta situación, de conformidad con lo recogido en el apartado 9.2 del Programa de Gestión de la AMAYA 2022-2025, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2022, y previo informe favorable de sus servicios jurídicos, el Consejo Rector de la AMAYA, en su sesión de fecha 6 de marzo de 2025, acuerda proceder a la modificación sustancial de dicho Programa de Gestión 2022-2025 e informar de la misma al Consejo de Gobierno, todo vez que dichas modificaciones traen causa directa de normas jurídicas ya aprobadas directamente por Consejo de Gobierno, en concreto el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, y el Decreto 272/2024, de 16 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la modificación sustancial del Programa de Gestión 2022-2025 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

Sevilla, 26 de marzo de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO SANZ CABELLO
Consejero de la Presidencia, Interior,
Dialogo Social y Simplificación Administrativa